NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.66
14 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 15 del programa

LAS CUESTIONES INDÍGENAS

Alemania, Andorra*, Argentina, Bolivia*, Chile*, Costa Rica, Croacia*, Cuba, Dinamarca*, Ecuador, España*, Estonia*, Finlandia, Grecia*, Guatemala, Honduras, Hungría, Israel*, Italia, Luxemburgo*, México, Noruega*, Paraguay, Perú, Portugal*, República Democrática del Congo*, República Dominicana, Rumania, Suecia*, Suiza*: proyecto de resolución

2005/... Derechos humanos y cuestiones indígenas

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente que la Carta de las Naciones Unidas establece que uno de los propósitos de la Organización es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.05-12363 (S) 150405 150405

Considerando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Inspirada en las normas y disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando con agradecimiento que ha entrado en vigor la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Recordando el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989 (Nº 169), de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993,

Recordando las disposiciones pertinentes para la presente resolución que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12 y Corr.1),

Recordando que la Asamblea General proclamó en su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2002, el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que comenzó el 1º de enero de 2005, con el objetivo de seguir fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentan los indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el

desarrollo social y económico, por medio de programas orientados a la acción y proyectos específicos, una mayor asistencia técnica y las actividades normativas pertinentes,

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados en el último período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, *destacando la importancia* de seguir haciendo todo lo posible para ultimar, mediante un diálogo abierto y constructivo, el "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas" e *instando* a todas las partes interesadas a presentarlo para su aprobación lo antes posible,

Acogiendo con satisfacción las importantes contribuciones hasta el momento del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el informe sobre su tercer período de sesiones (E/2003/43-E/C.19/2004/23) y recordando que el mandato del Foro Permanente consiste en examinar los asuntos indígenas en el contexto del mandato del Consejo Económico y Social relativo al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos,

Teniendo en cuenta el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de examinar los acontecimientos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas relativas a sus derechos,

Profundamente preocupada por los precarios niveles de desarrollo económico y social que afectan a los indígenas en muchas partes del mundo y las disparidades de su situación en comparación con la población en general, así como por la persistencia de graves violaciones de sus derechos humanos,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas,

Alentada por el compromiso renovado y el interés creciente de la comunidad internacional por garantizar el pleno respeto y el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos

humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, y observando en particular la situación vulnerable de aquellos que podrían encontrarse en situaciones de conflicto,

Recordando su resolución 2004/62, de 21 de abril de 2004,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (E/CN.4/2005/88 y Add.1 a 4), así como las visitas oficiales que realizó el año pasado, y alienta a los gobiernos a responder positivamente a las peticiones del Relator Especial de visitar sus países;

2. *Alienta* al Relator Especial a seguir examinando la forma y los medios de superar los obstáculos que se oponen a la protección plena y efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, de conformidad con su mandato, a prestar atención especial a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños y mujeres indígenas y a tener en cuenta la perspectiva de género;

3. *Pide* al Relator Especial que, al llevar a cabo su labor, tome en consideración las recomendaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia sobre las cuestiones relacionadas con su mandato, así como las recomendaciones, observaciones y conclusiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

4. *Pide también* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato y en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, siga recabando y recibiendo de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, los organismos especializados, los mecanismos especiales de la Comisión y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como de las organizaciones intergubernamentales, otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones indígenas, información sobre las violaciones de los derechos humanos de los indígenas, dondequiera que se produzcan, y que intercambie esa información y reaccione con eficacia a la misma;

5. *Pide además* al Relator Especial que siga trabajando en los temas incluidos en sus informes, en particular los que tienen repercusiones en la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, que pueden contribuir a promover el debate sobre las cuestiones fundamentales del "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas";

6. *Toma nota* de la intención del Relator Especial de dedicar su próximo informe a los temas de la reforma constitucional, la legislación y la aplicación de leyes relativas a la protección de los derechos de los indígenas y la eficacia de su puesta en práctica;

7. *Toma nota también* de la propuesta, formulada al reanudarse el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de celebrar un taller con la participación de representantes de los Estados, expertos indígenas, profesores universitarios de prestigio internacional, expertos independientes y organizaciones de la sociedad civil, acogido y copatrocinado por el Gobierno de México, sobre cuestiones relacionadas con el proyecto de declaración, con el objetivo de promover el acercamiento de posiciones de todas las partes interesadas, e invita al Relator Especial a participar en dicho taller;

8. *Observa con aprecio* los resultados del Seminario de Expertos sobre pueblos indígenas y educación (E/CN.4/2005/88/Add.4) organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con la participación de expertos gubernamentales y no gubernamentales y de expertos indígenas e independientes, alienta al Relator Especial a seguir desarrollando su programa de trabajo temático e invita a todos los Estados a tener en cuenta sus recomendaciones en la formulación de políticas públicas sobre este tema;

9. *Pide* al Relator Especial que empiece a preparar un estudio sobre las mejores prácticas para la aplicación de las recomendaciones que figuran en sus informes generales y por países, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión en su 62º período de sesiones y un estudio definitivo en su 63º período de sesiones;

10. *Pide también* al Relator Especial que establezca un enlace con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio con respecto a la protección de los indígenas contra el genocidio y que, junto con los demás procedimientos especiales creados por esta Comisión y los órganos competentes de las Naciones Unidas, facilite la celebración de consultas y el intercambio de información para permitir que todas las partes interesadas adopten oportunamente las medidas de prevención necesarias;

11. *Invita* al Relator Especial a que siga desempeñando su labor en coordinación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y que tenga en cuenta aquellas de sus recomendaciones que guarden relación con su mandato;

12. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite la asistencia del Relator Especial al cuarto período de sesiones anual del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que se ha de celebrar en la Sede de las Naciones Unidas en mayo de 2005;

13. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y funciones que le han sido encomendadas, que le suministren toda la información solicitada y que respondan prontamente a sus llamamientos urgentes;

14. *Toma nota con agradecimiento* de la intención de la Oficina del Alto Comisionado y la Unión Interparlamentaria de organizar, utilizando los recursos financieros existentes y contribuciones voluntarias, un seminario sobre la reforma constitucional, la legislación y la aplicación de leyes relativas a la protección de los derechos de los indígenas y la eficacia de su puesta en práctica, con la participación de expertos indígenas y expertos gubernamentales y no gubernamentales, para ayudar al Relator Especial a examinar el principal tema de su informe anual de 2006 a la Comisión;

15. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas, las organizaciones no gubernamentales y, en particular, los indígenas, a cooperar en la mayor medida posible con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato;

16. *Alienta* a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a tener debidamente en cuenta las cuestiones indígenas en su declaración de principios y plan de acción y en todos los demás programas pertinentes que apruebe la Cumbre Mundial en su segunda fase, que se celebrará en Túnez en 2005;

17. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989 (Nº 169) o de adherirse a él;

18. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 62º período de sesiones;

19. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que faciliten al Relator Especial toda la asistencia necesaria en materia de recursos humanos, técnicos y financieros para el eficaz cumplimiento de su mandato;

20. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 62º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.